

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.075

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **de 25 septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	3	24/09/2020	PARV No.527	1- Informar que mediante Auto No. PARV No. 104 del 23 de enero de 2019, notificado por estado jurídico No. 003 del 24 de enero de 2019, y Auto PARV No. 944 del 26 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 115 del 27 de diciembre de 2019; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2- OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, para que informe si dentro del título minero No. 0175-20 se tiene permitido las emisiones atmosféricas generadas por la quema o secado de ladrillos objetos de producción del citado contrato, adicionalmente, si cuentan con permiso de captación de aguas, ya que se evidenció durante el recorrido de la visita este hecho. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el Informe de Visita Integral PARV No. 102 del 15 de septiembre de 2020 .

					3- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 102 del 15 de septiembre de 2020. 4- Informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR de las medidas adoptadas en el Informe de Visita Integral PARV No. 102 del 15 de septiembre de 2020, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5- Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Valledupar de las medidas adoptadas en el Informe de Visita Integral PARV No. 102 del 15 de septiembre de 2020, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6- Informar al Alcalde Municipal de Valledupar de las medidas adoptadas en el Informe de Visita Integral PARV No. 102 del 15 de septiembre de 2020, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHN-12403X	T.I.M CONSTRUCCIO NES S.A.S	2	24/09/2020	PARV No.528 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_RHN-12403X COMP 12, no se identificó posible actividad minera



						dentro del área del título RHN-12403X, teniendo en cuenta que a la fecha la autorización temporal se encuentra vencida, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental 2. NO PRIORIZAR la Autorización Temporal No RHN-12403X para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, ni para FISCALIZACION MINERA, toda vez que no se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004-RHN-12403X_COMP_12. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-RHN-12403X_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 068 del 10 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GEH-122	DIMACO RESOURCES C.I.S.A.S	2	24/09/2020	PARV No.529	1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM- 202008T24_GEH-122, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título GEH-122, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental.



					2. NO PRIORIZAR el título minero No GEH-122 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO, ni para FISCALIZACION MINERA, toda vez que no se evidenció posibles cambios evidentes en la comparativa multitemporal, de conformidad con lo evidenciado mediante imagen satelital COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM- 202008T24_GEH-122. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202008T24_GEH-122 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 069 del 10 de septiembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FBIL-03	CARLOS ALFREDO IGUARAN HERNANDEZ	2	24/09/2020	PARV No.530 1. NO PRIORIZAR el título minero No. FBIL-03 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que, aunque cuenta con PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Competente y según lo manifestado en el Informe de Fiscalización No. 074 del 12 de junio de 2019 no se evidencia labores de explotación. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-FBIL-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 5 de 11

						03_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 067 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	EDP-141	CLARA PATRICIA GAITAN	3	24/09/2020	PARV No.531	1. NO PRIORIZAR el título minero No. EDP-141 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para realizar FISCALIZACIÓN MINERA, teniendo en cuenta que, aunque cuenta con PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Competente. Las visitas realizadas en los años 2018 y 2019 fueron declarada fallidas por los ingenieros de la entidad minera a cargo de la diligencia. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-EDP-141_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 066 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	5	24/09/2020	PARV No.532	1. PRIORIZAR el título minero No.031-92 para FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-031-92_COMP_12, teniendo en consideración que dadas las imágenes PLANET entre mayo de 2019 y abril de 2020, incluidas en la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL antes mencionada, no se observaron cambios significativos en el terreno que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una explotación minera. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-031-92_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 065 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GDF-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	2	24/09/2020	PARV No.533	1. NO PRIORIZAR el título minero No. GDF-093 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para FISCALIZACIÓN MINERA teniendo en cuenta que en Imagen satelital– COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202008T24_GDF-093, NO se evidenció posibles cambios. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM 202008T24_GDF-093 y fecha de elaboración 08 de septiembre de 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.



						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales- Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 071 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	DEU-111	CNR III LTDA SUCURSAL COLOMBIA	3	24/09/2020	PARV No.534	1) NO PRIORIZAR el título minero No. DEU-111 para VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para FISCALIZACION MINERA teniendo en cuenta que, aunque mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004 DEU-111_COMP_12 teniendo en cuenta que, aunque cuenta con PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, permanece en suspensión de obligaciones para el periodo del 9 de julio de 2020 hasta el 9 de julio de 2021 otorgada mediante resolución GSC No. 000358 del 4 de agosto de 2020 y NO se evidencia actividad minera según lo observado en las imágenes satelitales de la COMPARACION MULTITEMPORAL con N°VSC-CM202004 DEU-111_COMP_12 y fecha de elaboración 20/05/2020. 2) Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004 DEU-111_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05- 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3) Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 075 del 11 de septiembre de 2020.



						4) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0260-20	CONSTRUCCIONES EL CÓNDO S.A	5	24/09/2020	PARV No.535	1. PRIORIZAR el título minero No. 0260-20 para el desarrollo de FISCALIZACIÓN MINERA de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004 _0260-20_COMP 12, ya que se identificó posible actividad minera dentro del área del título, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa de EXPLOTACIÓN, cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental y Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM- COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004 _0260-20_COMP 12, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 072 del 10 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	062-44	ÁLVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	4	24/09/2020	PARV No.536	1. NO PRIORIZAR el título minero No. 062-44 para VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA ni para FISCALIZACION MINERA teniendo en cuenta que mediante Imagen satelital – COMPARACION



						MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004 062-44_COMP_12, se observa la posible actividad minera y que el título cuenta con PTO aprobado, viabilidad ambiental y lo que concuerda con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías en los cuales se reporta producción, en coherencia con la etapa contractual. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004 062-44_COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo de 2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 074 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	024-44	RAMÓN VIECO ARIZA	2	24/09/2020	PARV No.537	1. PRIORIZAR el título minero No. 024-44 para VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004 024-44_COMP_12, donde se observa la posible actividad minera y que el título cuenta con PTO aprobado, viabilidad ambiental y que, el titular no ha presentado declaraciones de producción para el pago de las regalías correspondientes. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004 024-44_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05- 2020, hace parte integral del presente acto administrativo.



						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 073 del 11 de septiembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	21631	ELECTROFUMIGACION TORO Y CIA LTDA	2	24/09/2020	PARV No.538	1- Informar que mediante Auto PARV No. 786 del 7 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 087 de 8 de octubre de 2019; y Auto PARV No.293 del 17 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 012 del 19 de abril de 2018; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2- Informar al titular de la Licencia de Exploración No. 21631 que en atención a lo resuelto en el artículo de la Resolución VSC No. 000368 del 27 de agosto de 2020 sexto (<i>"Una vez ejecutoriado y en firme el Punto de Atención Regional de Valledupar, realizará la correspondiente evaluación integral del expediente de la Licencia de Exploración No. 21631, y remisión de la solicitud No. 20189060273972 del 2 de marzo de 2018, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto."</i>), se hace procedente remitir la solicitud allegada bajo el radicado No. 20189060273972 del 2 de marzo de 2018 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para efectos de que realice la evaluación correspondiente y de respuesta a la misma. 3- Informar que la Licencia de Exploración No. 21631 no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 11

					listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4- Continuar con el trámite de notificación de los siguientes actos administrativos: Resolución VSC No. 001199 del 16 de diciembre de 2019 y Resolución VSC No. 000368 del 27 de agosto de 2020. 5- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 355 del 24 de septiembre de 2020. 6- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **de 25 septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR